

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué, 29 de septiembre de 2020

E. Singular Rad. 2018-00075-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede el líbello de la acción ejecutiva el apoderado judicial en la citación adjuntada dentro del proceso correspondiente a la personal, se nota que esta no cumple con los preceptos del artículo 291 del C. G del P, puesto que carece de requisitos formales especialmente el señalado en el numeral 3 del artículo citado, puesto que la fecha de providencia notificada no coincide con la fecha del auto que libro mandamiento ejecutivo. Así las cosas, no se tendrán en cuenta dicha citación por la circunstancias anotadas.

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero <u>111</u> , de hoy 30/09/2020 Secretario _____
--

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>EJECUTORIA</u> Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior Secretario _____
--